

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 115

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

**EXTRACTO** BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO EL INCISO K)  
DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 162 (TASAS JUDICIALES).

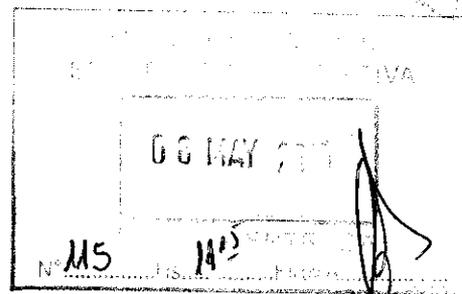
Entró en la Sesión de: 14 MAYO 2015

Girado a la Comisión Nº: 2

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Unión Cívica Radical



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley pretende modificar la ley Provincial N° 162 de Tasas Judiciales de la Provincia de Tierra del Fuego.-

La reforma que se proyecta persigue la exención en la obligación del pago de la tasa de justicia al Estado Provincial, a los Municipios y Organismos Autárquicos, respecto de todas aquellas actuaciones judiciales en las que se persiga el cobro de cualquier suma de dinero iniciadas entre los mismos.-

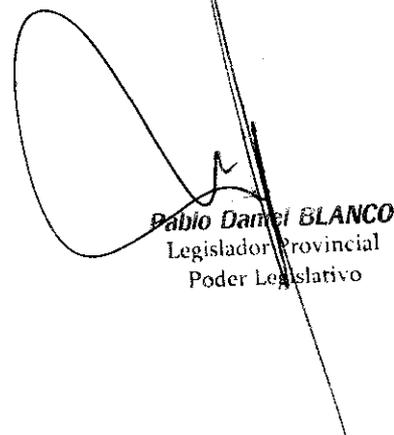
En este sentido, la presente exención se circunscribe a todos aquellas actuaciones judiciales iniciadas entre los Organismos Públicos.-

La presente modificación resulta necesaria, teniendo en consideración que los créditos que son objeto de reclamo judicial entre los diferentes Organismos Públicos, integran el patrimonio estatal y como tal, se encuentra destinado a satisfacer el bien común, a los que cada Organismo responde.-

En consecuencia, teniendo en consideración el destino de las sumas reclamadas y desde que los contendientes constituyen Organismos Públicos, resulta todo un despropósito que para acceder a la jurisdicción deban abonar la tasa judicial a favor de otro Organismo Estatal.-

Por ende resulta necesario que el acceso a la Jurisdicción no se encuentre limitado, incluyendo dentro de los exentos a los Organismos Estatales.-

  
**Juan Felipe RODRIGUEZ**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
**Pablo Daniel BLANCO**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Unión Cívica Radical



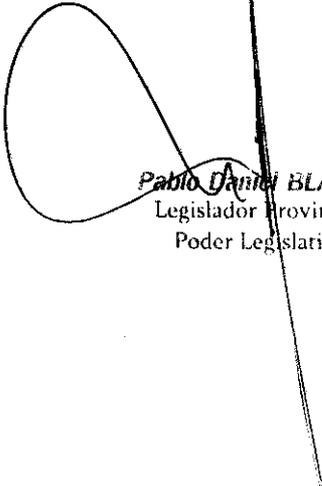
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Sustitúyase el inciso k) del artículo 13 de la Ley 162, que quedará redactado en los siguientes términos:

*"k) Las ejecuciones fiscales que inicien los organismos pertinentes del Estado Provincial, Municipal y Organismos Autárquicos y aquellas actuaciones judiciales iniciadas entre los propios organismos Públicos – Provinciales, Municipales y entes autárquicos – que tengan por objeto el cobro de suma de dinero.-"*

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, archívese.

  
**Juan Felipe RODRIGUEZ**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
**Pablo Daniel BLANCO**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo